

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48098

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-076099

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 6036 del 25 de febrero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA MEDICAMENTOS EN FORMA DE POLVO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito correspondiente a novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de abril 2013 con el No. 09-076099-00013-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Almirall, S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, anexando un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto de 52 reivindicaciones, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente resalta que: "...se presenta adjunto un nuevo pliego reivindicatorio, en el que se han incluido las características técnicas de las reivindicaciones 5 y 7 en la reivindicación 1, esto con el fin de restringir el alcance de la reivindicación independiente y diferenciar de manera más evidente la presente invención del estado de la técnica."

Por tal efecto, frente a la novedad del nuevo pliego reivindicatorio, comenta que: "...el documento D1 no enseña un dispositivo de movimiento automático activado por inhalación, el dispositivo de D1 corresponde a un pistón (2b) que se mueve en respuesta al cambio de presión generado por la succión ejercida por el usuario. (...) Con respecto al documento D2, dicho documento tampoco enseña un dispositivo de movimiento automático activado por inhalación. Se puede notar que el inhalador de D2 requiere que la perilla (138) sea accionada para así activar el mecanismo y permitir que se entregue el medicamento en polvo (...) Dado que no es posible derivar clara, precisa y directamente de las anterioridades la presente invención con todas sus características técnicas, entonces la presente solicitud goza de novedad." (sic).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48098

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-076099

Con relación a las modificaciones que el recurrente ha realizado respecto del capítulo reivindicatorio negado anexando un nuevo pliego de reivindicaciones, se puede decir que el nuevo capítulo reivindicatorio es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada, de manera que sobre éste se efectuarán las observaciones a que haya lugar en el presente recurso, de acuerdo a lo argumentado por el recurrente así:

En primer lugar, respecto a la novedad del nuevo pliego reivindicatorio, se puede evidenciar que la característica concerniente al dispositivo de movimiento automático activado por inhalación y que está citada de la siguiente manera: *"...una solapa cargada con un muelle (42) montada de manera pivotante directa o indirectamente y dispuesta en el pasaje de aire (39), y el pasaje de aire (39) en la región de la solapa (42) es de un área en sección transversal que es grande en relación con la abertura de inhalación (6); y porque la solapa (42) está acoplada a una varilla de empuje (43) que está operativamente conectada al dispositivo para el movimiento automático activado por la inhalación del deslizador de dosificación (15), de tal manera que el dispositivo para el movimiento automático activado por la inhalación del deslizador de dosificación se mantiene una posición presionada mediante la varilla de empuje (43) cuando la solapa (42) está en su posición de reposo y la varilla de empuje (43) libera el dispositivo para el movimiento automático activado por la inhalación del deslizador de dosificación cuando la solapa (42) está desviada fuera de su posición de reposo por lo menos en una cantidad predeterminada"*, no fue divulgada por los documentos D1 y D2. Por tal razón, la materia reclamada es nueva.

En segundo lugar, frente a una posible combinación de documentos entre D1 y D2 para la evaluación del nivel inventivo, cabe indicar que ninguna de dichas publicaciones divulga la característica señalada anteriormente, en consecuencia, para una persona normalmente versada en la materia no le sería obvio, ni derivaría del contenido presente en dichos documentos la solución propuesta que en el último capítulo reivindicatorio se está reclamando.

Por último, el efecto técnico obtenido por la presente invención corresponde a la activación automática del dispositivo de inhalación en respuesta a una inhalación ejercida por el usuario sin extraer energía de dicha inhalación. Este efecto técnico representa una ventaja evidente, ya que permite entregar un medicamento en polvo de forma más confiable a pacientes con problemas respiratorios. Asimismo, no se encuentra divulgado una conformación estructural en inhaladores como la propuesta que surta el mismo efecto, de igual manera, no se puede derivar de manera obvia del estado de la técnica dicha materia reclamada. Por lo anterior, el dispositivo de inhalación que se reclama cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48098

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-076099

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 52 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA MEDICAMENTOS EN FORMA DE POLVO CON MECANISMO DE MOVIMIENTO AUTOMÁTICO ACTIVADO POR ASPIRACIÓN".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA MEDICAMENTOS EN FORMA DE POLVO
CON MECANISMO DE MOVIMIENTO AUTOMÁTICO ACTIVADO POR
ASPIRACIÓN"**

Clasificación IPC: A 61 M 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 52 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-076099-00013-0000.

Titular(es): ALMIRALL, S.A.

Domicilio(s): Barcelona, España.

Inventor(es): Martin Herder, Gerhard Ludanek, Ingo Mett.

Prioridad(es): 10 2006 062 196.4. **Fecha:** 22 de diciembre de 2006. **País:** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/011372. **Fecha:** 21 de diciembre de 2007.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2007. **Hasta:** 21 de diciembre de 2027.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48098

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-076099

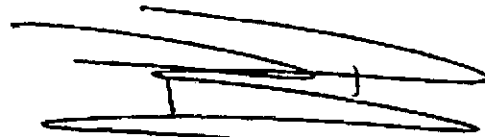
ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante Almirall, S.A. y a la sociedad opositora Procaps S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier
clientes@cavelier.com

Doctor(a)
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimun-co.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 4 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 101855088

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48098

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-076099